

# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN  
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**  
Dirección General de Gestión Integral de Materiales  
y Actividades Riesgosas

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA  
Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia  
y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Por un uso responsable del papel, las copias de  
conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

<b>FECHA DE EXPEDICIÓN:</b> CIUDAD DE MÉXICO, A 22 ENE 2021 "México 2021, Año de la Independencia"			
<b>No. de BITÁCORA</b> 09/AO-0052/01/21		<b>OFICIO No. DGGIMAR.710/</b> 000147	
<b>Autorización para exportación de materiales peligrosos</b>			
Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 34, 35, 36, 37 y Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de exportación a favor de la empresa denominada			
<b>NOMBRE O RAZÓN SOCIAL</b> METALURGICA LAZCANO, S.A. DE C.V. DOCTOR LAVISTA NO. 9 DOCTORES C.P. 06720, CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO (0155) 5588 1000 EXT. 108 juridico@metal.mx		<b>R.F.C. ó C.U.R.P.</b> MLA980123FG5	<b>VIGENCIA INICIAL</b> 22 ENE 2021 <b>VIGENCIA FINAL</b> 30/09/2021
<b>NOMBRE COMÚN / NOMBRE COMERCIAL</b> CIANURO DE POTASIO / CIANURO DE POTASIO			
<b>NOMBRE QUIMICO/NOMENCLATURA IUPAC</b> CIANURO DE POTASIO			
<b>COMPOSICIÓN PORCENTUAL ó PUREZA</b> CIANURO DE POTASIO 98%			
<b>CAS</b> 151-50-8	<b>CANTIDAD</b> 15,000	<b>UNIDAD DE MEDIDAD</b> Kilogramos	<b>FRACCIÓN ARANCELARIA</b> 2837.19.99
<b>PAIS DESTINO (PAIS IMPORTADOR)</b> ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA		<b>NOMBRE DEL DESTINATARIO</b> WELCOME HOME DEVELOPMENT, LLC	
<b>DOMICILIO DEL DESTINATARIO</b> 2740 S. BRONCO ST., LAS VEGAS, NEVADA 89146, USA		<b>USO ESPECÍFICO DE LA EXPORTACIÓN</b> Será usado en la hidratación de la solución para la lixiviación de oro / plata de dispositivos electrónicos usados y escombros de mineral previamente extraídos.	

EL DIRECTOR GENERAL

ING. RICARDO ORTIZ CONDE

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONANTES QUE APARECEN AL REVERSO



0088844

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo,  
Ciudad de México, Tel.: (55) 5490 0900 www.gob.mx/semarnat



## CONDICIONANTES

I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse así como de las sanciones civiles o penales que con forme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

ROC/JHCG/SBJ/MYAG

C.c.e.p. Biol. Horacio Bonfil Sánchez, Encargado de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.  
M. en C. Rosario del Carmen Peyrot González, Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras, rosario.peyrot@profepa.gob.mx  
Biol. Felipe Olmedo Octaviano, Director de Inspección y Vigilancia de Sustancias Peligrosas en Puertos, Aeropuertos y Fronteras, felipe.olmedo@profepa.gob.mx  
Biol. José Humberto Cuevas García, Director de Riesgo y Proyectos.  
Ing. Sergio I. Bazán Jiménez, Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental.

09/AO-0052/01/21